



CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA

El Gerente del Centro de Salud Policarpa E.S.E, en Cumplimiento del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro De Salud Policarpa, no existe el personal suficiente para que cumpla con la Prestación de Servicios de ENFERMERO Jefe para el desarrollo del Programa Atención Primaria en Salud de la ESE, para que desarrolle las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
- 2) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
- 3) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
- 4) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
- 5) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
- 6) Realizar la notificación de sospecha de eventos de interés en salud pública.
- 7) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- 8) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
- 9) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- 10) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
- 11) Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- 12) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- 13) Realizar la socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas.
- 14) Realizar acciones de acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de las acciones de promoción de la salud y mantenimiento de la salud generadas por el equipo asistencial de la entidad.
- 15) Fomentar las acciones intersectoriales y transectoriales en su área de influencia participando activamente con su equipo de trabajo en las actividades colectivas y masivas de intervención en Salud Pública.
- 16) Coadyuvar y apoyar en el proceso de canalización de pacientes.
- 17) Realizar búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida.
- 18) Cumplir con las metas y los indicadores trazados por la entidad previamente concertados y definidos por la coordinación de los equipos básicos y el supervisor del contrato, para lo cual se llevará a cabo un proceso sistemático y permanente de evaluación de resultados.
- 19) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución hospitalaria.
- 20) Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la E.S.E y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
- 21) Aplicar la política de seguridad del paciente.
- 22) Cumplir con las metas e indicadores que le trace la entidad en el marco de los acuerdos de voluntades y/o contractuales que celebre la Empresa Social del Estado.



23) Digitalizar y reportar la información de las intervenciones realizadas en el marco de sus funciones en las plataformas sistemáticas dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto.

24) EL CONTRATISTA prestará su servicios en el microterritorio asignado y/o en las instalaciones del Centro de Salud Policarpa E.S.E, durante las horas de acceso del público a la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique LA E.S.E, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Centro de Salud en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones.

25) Al ingresar a las instalaciones del Centro de Salud Policarpa E.S.E, el contratista se obliga a desarrollar la actividad contractual acatando los requerimientos de salud ocupacional y el uso de implementos de bioseguridad tales como batas, uniformes, tapabocas y demás necesarios para proteger la integridad física y mental del mismo. De igual manera portar identificación y/o carné que lo identifique como contratista de la Empresa.

26) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

27) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios.

28) Al finalizar la ejecución contractual, deberá presentar entrega formal de los programas y demás actividades que se encontraban bajo su cargo en ejecución del presente objeto contractual, como parte del informe final de ejecución y soporte para el pago final.

29) Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.

30) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, y necesarias para su cabal ejecución.

31) Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del contrato demande el funcionamiento de la E.S.E, las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr cumplimiento del objeto contractual.

Que previa revisión y verificación de la hoja de vida y anexos, de DANIEL FELIPE VILLOTA LOZANO identificado (a) con CC No. 1.085.344.753 DE PASTO (N), se puede dar constancia que la experiencia laboral, formación académica y conocimientos específicos certificados en la hoja de vida adjunta al análisis se ajustan al perfil requerido para el desarrollo del proceso a contratar, para prestar sus servicios en el Centro de Salud Policarpa.

En fe de lo anterior se firma en Policarpa, el doce (12) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS

Gerente Centro de Salud Policarpa E.S.E.

Elaboro: JHON JAMES DIAZ A. - Coordinador contratación

Revisó: MARIO ANDRES MESIAS P. - Asesor Jurídico.

Aprobó: EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS - Gerente.